



INFORME: Informo a la señora Juez que en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha enero 18 de 2022, se indicó como sitio de vulneración: Carrera 14 número 14-30 de Santa Rosa de Cabal cuando el mismo corresponde a la calle 14 No. 14-30 de Santa Rosa de Cabal. Sírvasse proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero diecisiete (17)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/040

Visto el informe que antecede, el Despacho dando aplicación al Artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir el numeral “1” de la parte resolutive de la providencia de fecha enero 18 del presente año, en el sentido que el sitio de vulneración se da en la calle 14 número 14-30 de Santa Rosa de Cabal según el libelo de demanda y no en la carrera 14 No. 14-30 como equivocadamente allí se anotó.

En consecuencia, dicho numeral quedará así:

1.ADMITIR la demanda de Acción popular promovida por el señor GERARDO HERRERA en contra del representante legal del establecimiento de comercio IMPACTO TIENDA DE ROSA (sitio vulneración calle 14 número 14-30 de Santa Rosa de Cabal.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6ea4cd74657ad056f4f899a9257d08cb67d0fecbccccdedfcb61ffa184968a7**

Documento generado en 17/02/2022 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>